

**TABLA DE EQUIVALENCIA CON EL PUC**  
**Concepto CCTCP 009 DE 2001**

---

**SÍNTESIS DE LA CONSULTA:**

"La consulta a decidido cambiar de software del sistema contable, esto ocasiona que se tengan que hacer algunas homologaciones de cuentas entre el sistema anterior y el nuevo.

No consideramos necesario tener que crear nuevas cuentas en el sistema anterior para hacer las reclasificaciones que tengamos a lugar. Igualmente no queremos llenar el sistema nuevo con cuentas que nunca volveremos a utilizar. Entonces...

Es válido tener un documento extralibros donde conste la homologación de cuentas PUC en los eventos donde se esté cambiando un sistema contable? Teniendo como premisa que los saldos de las cuentas mayores no tienen modificación alguna?".

**CONSIDERACIONES**

1. Al cambiar el sistema contable en su software se deben elaborar comprobantes de contabilidad homologando las cuentas de software anterior con el nuevo, lo que implica registros contables en el nuevo sistema, dando origen a la nueva estructura contable y dejando evidencia del cambio operado.
2. El Decreto 2650 de 1993, Artículo 6°. Modificado Decreto 2894/94, Artículo 2°, establece: Normas de Aplicación. El plan único de cuentas debe aplicarse de conformidad con las siguientes normas: "no obstante los entes económicos que lo consideren necesario podrán utilizar internamente, para el registro de sus operaciones, códigos y denominaciones diferentes, caso en el cual deberán elaborar una tabla de equivalencias entre éstas y las contenidas en el catálogo del PUC, la cual estará a disposición de las personas o entidades que de conformidad con la ley tengan potestad de inspeccionar o examinar los libros y papeles del ente económico. Sin embargo, en los libros registrados deberán asentar la información contable conforme al catálogo de cuentas del mencionado plan ...."
3. El Artículo 13 del Decreto 2650 de 1993 modificado por el Artículo 6 del Decreto 2894 de 1994 indica que en los estados financieros que se presenten a partir de 31 de Diciembre de 1993, la presentación de los mismos deberá hacerse en su totalidad conforme al PUC, para todas aquellas personas naturales o jurídicas obligadas a aplicarlo.
4. El Artículo 125 del Decreto 2649 de 1993 relacionado con libros, en el numeral 4 literal c, hace referencia a la necesidad de conocer los códigos o series cifradas que identifiquen las cuentas, sus adiciones, modificaciones, eliminaciones y sustituciones.
5. En otros sectores económicos donde la normatividad difiera del PUC, como en el sector oficial como lo indica el "Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución 400 de 2000 de la Contaduría General de la Nación". Que dice: el Plan General de Contabilidad Pública, deberá ser aplicado por regla general al nivel de documento fuente o soporte, lo cual implica sustituir cualquier otro código de registro básico e incorporar las operaciones de acuerdo con las normas determinadas en el mismo. En aquellos casos que se considere

necesario o conveniente, se podrá autorizar por parte del Contador General de la Nación la adopción del PGCP a nivel de documento reporte de manera temporal o permanente, remitiéndose la información con la homologación técnica respectiva.

## **CONCEPTO**

En concordancia a lo anterior, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública considera que es viable desde el punto de vista informativo, el uso de las tablas de equivalencia para aquellas personas naturales o jurídicas que están obligadas a llevar El Plan Único de Cuentas para comerciantes.

La adición, modificación, sustitución o cancelación de cuentas o subcuentas deben ser objeto de un registro auxiliar de acuerdo con le numeral 4, literal c) del Artículo 125 del Decreto 2649 de 1993.

Cuando la codificación debe realizarse a nivel de documento fuente o soporte, como es el caso del sector oficial, bancario, seguros, entre otros, deben consultarse las normas específicas del sector dado que en algunos de ellos no se aplican las tablas de equivalencia.

El presente concepto fue aprobado por la Sala Plena del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, realizado el 08 de Mayo de 2001, actuando como ponente el Consejero Luis Antonio Anaya Bernal y con los votos positivos de los Consejeros Rafael Franco Ruíz, Norma Dolly Castañeda Mesa, María Ofelia Polanco Mayorga y Neftalí Ríos Serrano.